

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 204004089001-2023-00131-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandados: BENJAMIN VERGEL NAVARRO

La parte demandante **BANCO DE BOGOTA** en contra de **BENJAMIN VERGEL NAVARRO** con el fin de que se librara mandamiento de pago representado en título valor **PAGARÉ**.

En autó de fecha marzo catorce (14) de dos mil veintitrés (2023) el Juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva Singular en contra **BENJAMIN VERGEL NAVARRO** donde se notificó al demandado por aviso el día tres (3) de abril del presente año, quien no contesto la demanda, no propuso excepciones.

Establece Art. 440 del Código General del Proceso, que cuando el ejecutado no propone excepciones, el Juez deberá dictar auto que ordene llevar a cabo la ejecución, como en el presente caso el demandado no propuso excepciones, se impone dictar el auto a que se refiere la norma citada.

En virtud y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ejecutada, en la forma determinada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. Practicar la liquidación del crédito conforme lo ordena el Art. 446 del Código General del proceso

TERCERO. Condenar en costas a la parte demandada, liquidar por secretaria, agencias en derecho en la que se incluirán la suma de **TRES MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS M/L (\$3.116.000)** de conformidad con el acuerdo número 1887 del 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>649</u>
May <u>19/05/23</u> Hora <u>8.A.M.</u>
 YESSICA YULLIEITH GALVIS BALDOVINO Secretaria